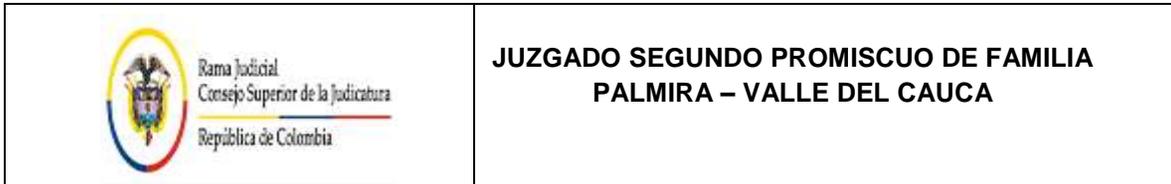


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, advertido que previamente se atendieron asuntos con prelación legal. Sírvese proveer. Palmira, 26 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1448

Palmira, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Mediante comunicación radicada el pasado 17 de junio del año 2022, la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, remitió constancia de inscripción de medidas cautelares decretadas dentro de los inmuebles, 378-13492, 378-15585, 378-35750, 378-35974, 378-40249, 378-113361. Información que se coloco en conocimiento de las partes, y razón por la cual solicitan se ordene la diligencia de secuestro.

En virtud a lo anterior y materializado el embargo, como se puede verificar en los certificados de tradición allegados con las respectivas anotaciones, se comisionará al juez civil municipal de esta ciudad, para que realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles descritos anteriormente, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del C.G.P., indicándole que tiene la facultad de subcomisiones y designar secuestre.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que practique la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos 378-13492, 378-15585, 378-35750, 378-35974, 378-40249, 378-113361, inscritos en la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira.

SEGUNDO. - LIBRAR Despacho Comisorio, con los insertos del caso y con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de subcomisionar y designar secuestre para la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. _ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

La secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd7e0fbad278d943492aad253ece7f2337457061cb0db36142e3ae5cf11eef8**

Documento generado en 26/09/2022 12:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>